

Barinas; 18/08/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 3.000.000,00

EDICION: 0248

**Director:** Alexander Oliva

**Administrador:** Alexander Oliva

**Transcriptor:** Johan Mora

**Diagramador:** Alexander Oliva



Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,  
Edif. Pacifico, Local N° 02, Sector Centro.

BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83  
Correo: tubarinas@gmail.com

## Índice:

• CORPORACION A&Y, C.A	PAG. 1-2
• MARTINEZ EVENTO BARINAS, F.P	PAG. 2



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS  
RM N° 412 211° y 162°

Abogado VICENTE ARTURO PAREDES SANCHEZ, Registrador Mercantil Auxiliar

### C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: -23-A REGMER2. Número 7 del año 2018, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:  
412-25603

ESTE FOLIO PERTENECE A:

**CORPORACION A&Y, C.A**

Número de Expediente: 412-25603

CIUDADANO. REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS Su Despacho.- Yo, JIMMY ALEXANDER ORELLANA ARAUJO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-17.371.330, civilmente hábil y de este domicilio y debidamente autorizado por la Asamblea General de Accionistas, ante Usted ocurro muy respetuosamente para presentar como en efecto presento el documento constitutivo Estatutario de la Sociedad Mercantil CORPORACION A&Y, C.A., el cual fue redactado con suficiente amplitud para que a su vez sirva como Estatutos Sociales de la misma a los fines de su inscripción en esta oficina de Registro a su digno cargo, fijación y formación del respectivo expediente y se expida copia certificada de todo lo actuado a los fines legales consiguientes. Rogándoles se me devuelva copia certificada de las presentes actuaciones a los fines de su publicación. Es Justicia en la ciudad de Barinas, del estado Barinas a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS.  
RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 06 de Junio del Año 2018

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado CESAR AUGUSTO BETANCOURT GONZALEZ IPSA N.: 279503, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 7, TOMO -23-A REGMER2. Derechos pagados **BS. 1.595.000,00** Según Planilla RM No. 41244642812, Banco No. 00-0045103 Por **BS. 1.001.870,00**. La identificación se efectuó así: JIMMY ALEXANDER ORELLANA ARAUJO, C.I: V-17.377.830.

Abogado Revisor: RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ

Registrador Mercantil Auxiliar

FDO. Abogado VICENTE ARTURO PAREDES SANCHEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

**CORPORACION A&Y, C.A**

Número de Expediente: 412-25603

CONST

Nosotros, YANIETH AUDELINA CHAVEZ NAVARRO, \*venezolana, \*mayor de edad, soltera, titular de la cédula de Identidad número V-19.612.933 y ROSALBO DAVID

GONZALEZ, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad número V-16.513.888, civilmente hábiles y domiciliadas en la ciudad de Barinas, del Estado Barinas, por medio del presente documento declaramos: Hemos convenido en constituir como en efecto constituimos una COMPAÑIA ANONIMA que se registrará por las disposiciones contenidas en este documento, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez del acta constitutiva y estatutos sociales de la misma. CAPITULO I: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION. Artículo Primero: La Compañía se denominará CORPORACION A&Y, C.A Artículo Segundo: El domicilio de la Compañía será en Urbanización Rosa Mística, Terraza 13, Casa 139, de la ciudad de Barinas, Municipio y \*estado Barinas, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del País o fuera de este si así lo determinare la asamblea de Accionistas: Artículo Tercero: La Compañía tendrá como objeto todo lo relacionado con La compra, venta, importación, exportación, fomento y cría, transporte, movilización de ganado, equino, bovinos, aves, porcino, caprino lácteos y sus derivados empacados al vacío despostada o en pie establecer y operar las unidades de transporte por todo el territorio nacional como también en el exterior, productos alimenticios y bebidas, enlatados, embutidos, víveres, verduras, frutas, legumbres, hortalizas, productos lácteos, quesos, y sus derivados, la compra, venta y distribución al mayor de carne en canal, carne envasada al vacío, empacada despostada carne, bovino, equino, caprino, porcino, aves animales en pie. En general ejercer representaciones de empresas comerciales o industriales, tas facultades aquí conferidas son de carácter enunciativo y no limitativo, así como la realización de cualquier otra actividad de lícito comercio conexa con el objeto principal Artículo Cuarto: La duración de la Compañía será de Cincuenta (50) años, Contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse, disolverse o liquidarse anticipadamente, previo el acuerdo de todos los accionistas contratantes por unanimidad. CAPITULO II DEL CAPITAL Y ACCIONES: Artículo Quinto: El capital Social de la Compañía es de CIENTO MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 100.000.000,00) divididos y representados en DIEZ MIL (10.000) acciones de DIEZ MIL (Bs. 10.000,00) cada una de ellas, dichas acciones fueron suscrita y pagadas por los accionistas En la siguiente forma: YANIETH AUDELINA CHAVEZ NAVARRO, Suscribe y paga CINCO MIL (5.000) acciones de Diez Mil Bolívares (Bs. 10.000,00) cada una, para un total de CINCUENTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 50.000.000,00) y el accionista ROSALBO DAVID GONZALEZ, Suscribe y paga CINCO MIL (5.000) acciones de Diez Mil Bolívares (Bs. 10.000,00) cada una, para un total de CINCUENTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 50.000.000,00), que en su conjunto representan el cien por ciento (100%) del Capital Social de la Compañía según consta en Balance de Apertura y DECLARAMOS bajo fe de juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos de lacto o negocio jurídico a objeto de la constitución de la compañía anónima, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, contempladas en la Ley Orgánica contra la delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. Artículo Sexto: En los casos de aumento de Capital o de cesión de acciones, los accionistas tendrán preferencia para adquirirlas, el accionista que deseara enajenar sus acciones le participara por escrito el administrador la oferta y el numero de acciones a vender y su precio, dentro de veinte (20) días los demás accionistas manifestaran en la misma forma se desean adquirir las acciones ofertadas y el precio que conste en los libros de contabilidad, si pasado dicho lapso, los accionistas no manifiestan su voluntad de adquirir las acciones, el accionista oferente queda en libertad de ofrecerlas a un tercero al precio que ambos convinieren, este mismo procedimiento se utilizara para el caso de aumento los accionistas tendrán preferencia para adquirirlas, el accionista que deseara enajenar sus acciones le participara por escrito el administrador la oferta y el numero de acciones a vender y su precio, dentro de veinte (20) días los demás accionistas manifestaran en la misma forma si desean adquirir las acciones ofertadas y el precio que conste en los libros de contabilidad, si pasado dicho lapso, los accionistas no manifiestan su voluntad de adquirir las acciones, el accionista oferente queda en libertad de ofrecerlas a un tercero al precio que ambos convinieren, este mismo procedimiento se utilizara para el caso de aumento del Capital, pero los accionistas las adquirirán en forma proporcional. CAPITULO III DE LAS ASAMBLEAS: Artículo Séptimo: La máxima autoridad de la Sociedad es la Asamblea General de Accionistas, la cual puede ser Ordinaria Extraordinaria, la misma se considera válidamente constituida cuando se encuentren representados en su totalidad el capital Social de la Empresa. Las decisiones se tomaron por unanimidad, la Asamblea ordinaria se reunirá dentro de los tres primeros meses de cada año y las Extraordinarias se realizaran siempre que interese a la Compañía en la Sede de la misma y puede ser convocada por cualquiera de los accionistas. Artículo Octavo: Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a)- Discutir aprobar o desaprobar, modificar el Balance anual; b)- Elegir el o los administradores y sus respectivos suplentes, su fiera el caso o cualquier otro asunto que le sea sometida y que conste en la convocatoria. CAPITULO IV DE LA ADMINISTRACION: Artículo Noveno: La Compañía será administrada y representada por una Junta Directiva compuesta por un (01) Presidente y un (01) Vicepresidente, quienes podrán ser accionista o no; duraran en sus funciones diez (10) años. El Presidente y Vicepresidente tendrán

todas las facultades de Administración y disposición, entre las siguientes: Cerrar y movilizar con su firma cuentas bancarias nacionales y extranjeras, comprar, vender enajenar, en cualquier forma muebles e inmuebles sin limitación alguna; realizar toda clase de contratos con terceros a nombre de la Compañía, obligándose a su cumplimiento, nombrar, remover factores de comercio, gerentes y empleados fijándose sus respectivas atribuciones, contratar el personal, darse por citados en juicios y representar jurídicamente a la Compañía en todos los asuntos en que fuere por sí mismo o por apoderado judicial o extrajudicial, confiriéndoles las facultades que fueren necesarias y en general realizar toda clase de actos tendientes al beneficio o mejoramiento de la Compañía. Artículo Decimo: Las atribuciones y Facultades determinadas en las Clausulas procedentes, no deben interpretarse en ningún caso como taxativas, ya que no limitan los poderes de los Administradores, los cuales son plenos mientras las Asambleas de Accionistas no este reunida y lo autorizare para representar a la Compañía sin reservas de ninguna especie, en todo aquello que no este expresamente atribuido a la asamblea, por los Estatutos o por la Ley. Artículo Decimo Primero: El presidente y el vicepresidente durara en sus funciones diez (10) años, pero deberá permanecer en todo caso frente de su cargo hasta que sean legalmente reemplazados, los presidentes tendrán la obligación de depositar en la caja de la Compañía mientras ejerzan sus funciones, dos (02) acciones a los fines de dar cumplimiento al artículo 244 del Vigente Código de Comercio Venezolano CAPITULO V: DEL COMISARIO: Artículo Decimo Segundo: En caso de nombramiento de Comisario, este será designado por el termino de cinco (5) años, pero deberá permanecer frente a su cargo mientras no sea legalmente reemplazado. Artículo Decimo Tercero: El Comisario tiene el derecho de inspeccionar y vigilar operaciones de la Compañía y por lo tanto podrá examinar los libros de contabilidad y actas pertenecientes a la empresa, la correspondencia en general y los documentos de la Compañía. Deberá revisar los balances de ganancias y pérdidas y emitir su informe en el, así como asistir a las asambleas y desempeñar las demás funciones que le atribuye la ley. CAPITULO VI: DE LAS CUENTAS, EL BALANCE Y LAS REVISTAS: Artículo Decimo Cuarto: La contabilidad de la Compañía se llevara de acuerdo con la Ley por el sistema que determine la Junta Directiva. Artículo Décimo Quinto: El Balance correspondiente a cada periodo anual se formara el ultimo de diciembre de cada año, de acuerdo con los artículos 304 y siguientes del Código de Comercio y evidenciara con exactitud los beneficios o pérdidas realmente habidas dándoles el acervo social que justamente tenga o se le presume. De los beneficios líquidos se separa una cuota no menor del cinco por ciento (5%) hasta que alcance el diez por ciento (10%) del capital social. En cuanto a dicha reserva se aplicara lo dispuesto por el Código de Comercio en el artículo 262. CAPITULO VII: DEL EJERCICIO ECONOMICO: Artículo Decimo Sexto: El año económico de la Compañía comenzara el primero (01) de Enero de cada año y terminara el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, a excepción del año que comenzara a partir de la fecha de su inscripción en el registro mercantil hasta el 31 de diciembre del año 2019. CAPITULO VIII: DISPOSICIONES FINALES: Artículo Decimo Séptimo: El presente constitutivo recibió unánime aprobación de esta Asamblea Constitutiva, habiendo hecho las siguientes designaciones: PRESIDENTE: YANIETH AUDELINA CHAVEZ NAVARRO y VICEPRESIDENTE: ROSALBO DAVID GONZALEZ, y se designo como COMISARIO al licenciado en contaduría JIMMY ALEXANDER ORELLANA ARAUJO, venezolano, Mayor de Edad Licenciado en Contaduría Publica, Titular de la Cedula de Identidad No. V- 17.377.830, inscrito ante el Colegio de Contadores Públicos del Estado Barinas bajo el No. 131.167 y de este domicilio, como Comisario, quien estando presente acepto el cargo y juro cumplir bien y fielmente con su cometido. Artículo Décimo Octava: Se autorizo al ciudadano JIMMY ALEXANDER ORELLANA ARAUJO, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad numero V-17.377.830, para llevar todos los tramites referentes al Registro y su posterior Publicación En la ciudad de Barinas, Estado Barinas, a la fecha de su presentación.

sucursales, o representantes en la Republica Bolivariana de Venezuela o en el Exterior, si las necesidades de expansión así lo amerita.- TERCERA. La Firma Personal tendrá como Objeto principal todo lo relacionado con el funcionamiento de una productora de eventos, programas de audiovisuales, radio, teatro, cine, conciertos, talleres, foros, charlas, conferencias, simposios, publicidad, telemercader, marketing y redes sociales; en general todas aquellas actividades de lícito comercio conexas o relacionadas con el objeto principal con la finalidad de contribuir con la necesidades colectivas, esenciales en pro del desarrollo de la Nación pudiendo en todo caso ampliar el área de la actividad comercial cuando lo crea conveniente.- CUARTA La duración es por tiempo indefinido.- QUINTA. Capital. Es de Doscientos Millones de Bolívares Soberanos (Bs.S 200.000.000,00) el cual esta representado en mobiliario y equipos, propios del negocio. Declaro Bajo fe de Juramento, Que el capital ha sido obtenido de forma lícita y permitida por la ley, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes.- SEXTA. La firma personal, es de mi exclusiva propiedad y en consecuencia girara bajo mi única firma y responsabilidad, siendo mi persona la única que puede obligarla para con terceras personas naturales o jurídicas, con las facultades de solicitar créditos ante cualquier entidad financiera o Bancaria del País, abrir y movilizar cuentas Bancarias, librar cheques, giros y demás efectos ele comercio. Quedando entendido que podre designar, factor mercantil, cuando lo considere conveniente a mis intereses. Solicito al Ciudadano Registrador Mercantil se sirva ordenar su inserción en los libros de Registro de Comercio, llevados por ese despacho durante el presente año y se me expida una (01) copia certificada con a inserción del auto que la provea a los fines de su publicación de ley. Es justicia que espero en la ciudad de Barinas, a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.  
RM N° 295 211° y 162°

Municipio Barinas, 14 de Noviembre del Año 2019

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado BELKIS COROMOTO CAMACHO PADILLA IPSA N.: 164765, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **10, TOMO -11-B MERCANTIL I. Derechos pagados BS. 30.400,00** Según Planilla RM No. **29500141040**, Banco No. **64483** Por **BS. 0,02**. La identificación se efectuó así: **ROY NOEL MARTINEZ ESCALONA, C.I: V-22985272.**  
Abogado Revisor: **DEILITHG YAJAIRA PEREZ**

Registradora Mercantil Primera (E)  
FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**MARTINEZ EVENTO BARINAS, F.P**  
Número de Expediente: **295-23772**  
**CONST**



MARTINEZ EVENTO BARINAS, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 211° y 162°

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

**C E R T I F I C A**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-11-B MERCANTIL I. Número 10** del año **2019**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**295-23772**

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
**MARTINEZ EVENTO BARINAS, F.P**  
Número de Expediente: **295-23772**

CIUDADANO (A) REGISTRADOR (A) MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO: Yo, MARTINEZ ESCALONA ROY NOEL, Venezolano, mayor de edad, soltero, civilmente hábil, titular de la cedula de identidad N° V-22.985.272 de este domicilio, ante usted respetuosamente ocurro para exponer y solicitar a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 19 Numeral 8° del código de comercio vigente y demás leyes complementarias sobre registros, publicaciones y fijación de firmas personales y sociedades mercantiles, participo que he establecido una firma personal cuyas características son las siguientes.- PRIMERA. Denominación comercial. MARTINEZ EVENTOS BARINAS. SEGUNDA. Domicilio Fiscal. Calle Gracias A Dios, Casa 41, Sector II, San José Obrero, Parroquia Los Guasimitos, Municipio Obispos, Estado Barinas, pudiendo establecer